



RESOLUCION DIRECTORAL N° 678 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 191424-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, encauzado a una de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas, solicitado por la Comunidad Campesina de Huaracco, del distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, región Cusco, debidamente representada por su presidente el Raúl Salhua Janampa, identificado con DNI N° 42258402; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 44° de la acotada Ley, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", mientras que el artículo 45° de la propia Ley, establece que las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme al artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de obras en fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la licencia de uso de agua, se otorga previa verificación técnica de campo en la que el ALA certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (...);

Que, mediante escrito signado con CUT N° 191424-2017, de fecha 20 de noviembre del 2017, la Comunidad Campesina de Huaracco, del distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, región Cusco, debidamente

representada por su presidente el Raúl Salhua Janampa, identificado con DNI N° 42258402, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica el mismo que fue encauzado a una de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas;

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2018-ANA-AAA.PA-AT/HTP, de fecha 25 de junio del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente encauzar el procedimiento a una de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas a favor de la Comunidad Campesina de Huaracco, del distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, región Cusco;

Que, el Memorandum (M) N°15-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero del 2017, precisa los criterios técnicos para instruir el trámite para el otorgamiento de licencia de uso de agua para aquellas personas que vienen utilizando el recurso hídrico sin contar con la respectiva licencia, por lo que es aplicable esta disposición para el presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, a favor de la Comunidad Campesina de Huaracco, del distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, región Cusco, para aprovechar un volumen de agua anual total de hasta 508896 m³/año, proveniente de la Laguna Ccaccansa, ubicado en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Undiad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuencia	Código	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Ccaccansa	Cusco	Chumbivilcas	Colquemarca	Velille	49998	807 081	8 358 318

Disponibilidad Hídrica para el proyecto.

Descripción	Ene	Feb	Mar.	Abr	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Volumen promedio m ³ /año
Laguna Ccaccansa	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896	508896

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de Huaracco, del distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario



RESOLUCION DIRECTORAL N° 678 -2018-ANA-AAA.PA

de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y notifíquese.




ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac